

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 MAYO 2019

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N°3, la Disposición N° 47/18 y la Disposición N° 151/18 y su modificatoria.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

La Disposición 47/18 designa a cargo de la Coordinación de Asesores de la Unidad Defensor a Pablo Eduardo Santarelli.

Mediante Disposición 151/18 y su modificatoria se estableció la naturaleza jurídica de los cargos fuera de nivel, definiendo su denominación como *funcionarios*. Dichos cargos no se encuentran alcanzados por la estabilidad prevista en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Convenio Colectivo de Trabajo de esta Defensoría y la Ley N°471.

En consecuencia de lo expuesto y, en cumplimiento de la normativa vigente se considera pertinente adecuar la designación de Pablo Eduardo Santarelli en los términos de la Disposición 151/18, y dictar el acto administrativo que así lo disponga.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales y la Conducción Ejecutiva Económica y Financiera han tomado la intervención de sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o),

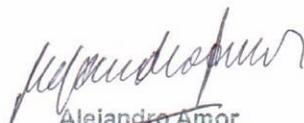
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Adecuar la designación de SANTARELLI, Pablo Eduardo, DNI N° 22.200.249 en los términos y alcance de la Disposición 151/18.

Artículo 2º: Registrar, comunicar, notificar y oportunamente, archivar.

rme/GL/URL

DISPOSICIÓN N° 047719


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.